BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 SÁBADO, 13 DE NOVIEMBRE DE 1993 Número 263

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Orden de 25 de octubre de 1993, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sobre ayudas a empresas privadas para reestructuración de concesiones y mejoras de los transportes públicos regulares permanentes interurbanos de viajeros de uso general. 9523

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Anuncio de información pública de solicitud de instalación de servicio. 9525

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Edicto. N.º Expediente: 88/01/S/155. 9525
Edicto. N.º Expediente: 88/07/A/057. 9525
Edicto. N.º Expediente: 88/07/S/179. 9526
Edicto. N.º Expediente: 88/01/S/459. 9526
Edicto. N.º Expediente: 88/01/S/356. 9526
Edicto. N.º Expediente: 88/01/S/335. 9526
Edicto. N.º Expediente: 88/01/S/313. 9527
Edicto. N.º Expediente: 88/01/B/263. 9527
Edicto. N.º Expediente: 88/01/B/021. 9527

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Resolución de expulsión. 9528
Resolución de expulsión. 9528
Resolución de expulsión. 9528
Resolución de expulsión. 9528
Resolución de expulsión. 9529
Resolución de expulsión. 9529
Resolución de expulsión. 9529
Resolución de expulsión. 9530
Resolución de expulsión. 9530
Resolución de expulsión. 9530
Resolución de expulsión. 9530
Resolución de expulsión. 9531
Resolución de expulsión. 9531
Resolución de expulsión. 9531
Resolución de expulsión. 9531
Resolución de expulsión. 9532
Resolución de expulsión. 9532
Resolución de expulsión. 9532
Resolución de expulsión. 9532
Resolución de expulsión. 9533
Resolución de expulsión. 9533
Resolución de expulsión. 9533
Resolución de expulsión. 9533

Confederación Hidrográfica del Segura. Murcia. Clave: 07.109.001/3101. Obra: Proyecto 6/88 de la presa de la Rambla del Judío, carretera de acceso 07 y Zona de Presa. Término municipal: Cieza (Murcia). Pago de justiprecio definitivo. 9534

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno. Anuncio de subasta de bienes muebles. 9534

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno. Anuncio de subasta de bienes muebles. 9535

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 9536

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Resoluciones en los expedientes 3.818/91. 9537

Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Obras Hidráulicas. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Comisaría de Aguas. 9537

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 9537

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes. 9538

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/05 de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 9538

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos número 423/93. 9539

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Procedimiento 328/1992. 9539

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 36/92. 9540

Primera Instancia número 856/91. 9540

Primera Instancia número Seis de Cartagena. Autos número 180/91. 9541

Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos número 348/92. 9541

Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos número 246/92. 9542

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos número 261/91. 9542

Primera Instancia número Seis de Cartagena. Autos número 547/92. 9543

De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.464/92. 9543

De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 379/92. 9544

De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.470/92. 9544

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo-otros títulos número 615/91. 9545

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio menor cuantía número 70/91. 9545

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Resolución número 1.562/91. 9546

Primera Instancia e Instrucció número Siete de Cartagena. Procedimiento número 144 de 1993. 9547

Instrucción número Dos de Cartagena. Juicio de faltas número 73/93. 9548

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 560/92-BL. 9548

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio de desahucio número 675/93. 9548

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos número 600/93-D. 9548

Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos número 1.575/89. 9549

Primera Instancia número Dos de Murcia. autos número 733/92. 9549

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 1.028/92. 9549

Primera Instancia número Dos de Cieza. Expediente número 244/92. 9549

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 434-91-D. 9550

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Juicio ejecutivo número 237/92. 9550

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cartagena. Juicio de faltas 67/93. 9550

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Jura de cuenta número 331/1993. 9551

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos número 112/91. 9551

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 821/93. 9551

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Resolución de la Alcaldía-Presidencia sobre el concurso-oposición para proveer una plaza de Administrativo. 9552

MULA. Aprobado definitivamente el proyecto de Urbanización del Polígono de Actuación número 1 del Plan Parcial U.P.R.-2 del Plan General de Ordenación Urbana. 9552

CARAVACA DE LA CRUZ. Aprobar inicialmente los Estatutos de la Junta de Compensación y Bases de Actuación Urbanística del Proyecto de Compensación del Polígono SCR-2. 9552

MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. 9553

LIBRILLA. Adjudicación de las obras "Reparación de Calzadas, Aceras y Alcantarillado de varias calles". 9556

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Exposición pública de padrones de exacciones municipales. 9556

CEHEGÍN. Aprobados los padrones de obras de "Alumbrado público en calles Licenciado Cascales y Carlos Arniches". 9557

BLANCA. Solicitada cancelación de aval. 9557

MURCIA. Licencia para apertura de prótesis auditivas en Plaza Fuensanta, número 3, entresuelo C. 9557

LOS ALCÁZARES. Expediente número 4/93 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto 1993. 9557

MURCIA. Licencia para bar en calle Mayor, 15, Churra. 9557

LOS ALCÁZARES. Expediente número 3/93 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto 1993. 9558

PUERTO LUMBRERAS. Licencia para traslado de taller de corte y pulido de mármoles y granitos en paraje Cementerio, Esparragal. 9558

ARCHENA. Licencia para sala de baile y discoteca en Ctra. de Balneario, s/n. 9558

LIBRILLA. Aprobado el Pliego de Cláusulas administrativas que ha de regir el arrendamiento por concierto directo del bar sito en el Club de Pensionistas y Jubilados. 9558

TORRE PACHECO. Aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización Tenis. 9559

SAN PEDRO DEL PINATAR. Aprobado el cuadro de sanciones de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. 9559

BULLAS. Aprobado definitivamente el expediente sobre modificación de créditos en el presupuesto del ejercicio 1993. 9559

LORQUÍ. Aprobado el Padrón de Canon Cementerio y Vados. 9559

CARTAGENA. Licencia para venta menor de muebles tapizados, en calle J. López Martínez, número 2. 9559

SAN PEDRO DEL PINATAR. Contratación de las obras "Acometida de agua potable a conducción M.C.T. y abastecimiento en carretera de Lo Romero". 9560

ALHAMA DE MURCIA. Licencia para café-bar, sin música, en Avda. Antonio Fuertes, 13. 9560

ABARÁN. Licencia para oficina bancaria en calle Doctor Molina. 9560

CARAVACA DE LA CRUZ. Aprobó inicialmente la Ordenanza General de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos y Tratamiento de los mismos. 9560

CARAVACA DE LA CRUZ. Aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares. 9560

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfonos: 34 33 00 - 34 35 10

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

14213 ORDEN de 25 de octubre de 1993, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sobre ayudas a empresas privadas para reestructuración de concesiones y mejoras de los transportes públicos regulares permanentes interurbanos de viajeros de uso general.

En 1986, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, inició un programa de ayudas a empresas para reestructuración de concesiones y mejoras de los transportes públicos regulares interurbanos de viajeros de uso general, con el objeto de fomentar la reducción en la edad media del parque de vehículos adscritos a las concesiones de transporte, así como mejorar los niveles de calidad de los servicios públicos regulares de viajeros de uso general en la Región de Murcia.

Una vez publicada la Ley 5/1992, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1993, es necesario proceder a una nueva convocatoria de ayudas de características similares a las anteriores.

En su virtud, y conforme a las facultades que me concede la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas podrá conceder ayudas con cargo a la partida 14.05.513B.770 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1993, para la compensación de cargas de los transportes públicos regulares permanentes, interurbanos de viajeros de uso general, derivados de la reestructuración de empresas concesionarias, de acuerdo con las cuantías y procedimientos siguientes:

1.1.- Podrá obtenerse ayudas a fondo perdido, de hasta un 30% del capital social de la sociedad formada por fusión de pequeñas y medianas empresas que sean concesionarias de transportes públicos regulares permanentes, interurbanos de viajeros de uso general cuyos itinerarios discurren íntegramente o predominantemente, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, sin que, en ningún caso, pueda exceder la cuantía de estas ayudas el límite de quince millones de pesetas, siempre que la integración de las mismas permita un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y la Dirección General de Transportes y Puertos declare su interés de conformidad con el Plan Director de Transportes.

Tendrán la misma consideración a los efectos previstos en el párrafo anterior, las operaciones de compra de las concesiones por otras pequeñas o medianas empresas concesionarias, siempre que dichas adquisiciones tengan como efecto una mayor coordinación de los transportes públicos regulares permanentes, interurbanos de viajeros de uso general y la Dirección General de Transportes y Puertos declare su interés público, de conformidad con lo establecido en el Plan Director de Transportes, tomándose como base, para el cálculo de los límites de la subvención, el importe de la transacción efectuada.

Dichas ayudas se destinarán a financiar inversiones de capital.

1.2.- Para poder ser beneficiario de este tipo de ayudas, las empresas interesadas deberán presentar instancia solicitando la ayuda, dirigida al Iltmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, en el plazo de diez días a contar desde la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dicha instancia, deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, documento que acredite la tramitación ante el Registro Mercantil de la inscripción de la fusión realizada.

b) Contrato de compraventa, en forma.

c) Memoria descriptiva en la que se detallen las concesiones afectadas, servicios de transportes y mejoras que, a juicio del peticionario, puedan producirse en la prestación de los servicios.

d) Compromiso de unificación de los servicios de las distintas concesiones de la empresa cuyos itinerarios tengan algún punto de contacto y permitan su unificación.

e) Solicitud de unificación de los servicios a los que se refiere el párrafo anterior que sean de la titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cualquier caso, la Dirección General de Transportes y Puertos revisará la valoración de la empresa peticionaria, con el fin de posibilitar la posterior cuantificación de la ayuda que ésta pueda obtener.

1.3.- La Dirección General de Transportes y Puertos elevará al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas la propuesta de subvención que estime oportuna, de conformidad con los párrafos anteriores, iniciando el oportuno expediente con la propuesta de gasto.

Artículo 2

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas podrá conceder ayudas a pequeñas y medianas empresas que sean concesionarias de transportes públicos regulares permanentes, interurbanos de viajeros de uso general, cuyos itinerarios discurran íntegramente o predominantemente, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de

Murcia con cargo a la partida 14.05.513B.770 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1993, para atender las necesidades de renovación del material móvil en las condiciones que se indican.

2.1.- Las ayudas se concederán para la sustitución de vehículos adscritos a las concesiones mediante la adquisición de vehículos nuevos o usados de edad inferior a los sustituidos, siempre que la edad del vehículo a adscribir no exceda de 8 años contados desde su primera matriculación.

La cuantía de la ayuda será:

- Vehículos nuevos: hasta 3 millones de pesetas.

- Vehículos de menos de 5 años: hasta un millón quinientas mil pesetas.

- Vehículos de 5 a 8 años: hasta un millón de pesetas.

2.2.- Se concederán ayudas de hasta doscientas cincuenta mil pesetas del coste total que figure en la factura emitida, para financiar las modificaciones efectuadas, sobre vehículos adscritos a transportes públicos regulares permanentes, interurbanos de viajeros de uso general, que tengan por objeto la incorporación de instalación de aparatos de aire acondicionado en los mismos.

2.3.- En el supuesto de que por el número de solicitudes presentadas y aceptadas no sea posible conceder ayuda a todas las propuestas de sustituciones y adscripciones de vehículos, el volumen de recursos disponibles para esta opción será aplicado atendiendo a los siguientes criterios: vehículos a sustituir con mayor antigüedad de fabricación, características de los vehículos a adscribir y edad de los mismos, instalación de aparatos de aire acondicionado, y en general los elementos de que estén dotados los nuevos vehículos a adscribir.

2.4.- Las empresas interesadas deberán solicitar estas ayudas en el plazo de 10 días a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", mediante instancia dirigida al Iltmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, acompañada de una Memoria justificativa.

2.5.- La Dirección General de Transportes y Puertos elevará al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas informe con propuesta razonada sobre la cuantía de la subvención.

A la vista del informe previsto en el párrafo anterior, previa deliberación del Consejo de Dirección de la Consejería y mediante Resolución del Titular de la misma se determinarán de forma definitiva las cuantías correspondientes.

2.6.- Para que los importes de las ayudas se hagan efectivos, de conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de mayo de 1986, y el artículo 51, puntos 3 y 4 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, el peticionario deberá de acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y, asimismo, deberá aportar documentos que acrediten la realización de la inversión en sustitución de material móvil y su adscripción a la concesión de servicio público regular, así como documento que acredite el capital social de la empresa en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de la tramitación de la propuesta de gasto oportuna. Dicha sustitución y adscripción deberá ser posterior a la fecha de 31 de diciembre de 1992.

Artículo 3

Las solicitudes irán dirigidas al Director General de Transportes y Puertos y podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, o en cualquiera de los señalados en el artº 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se entenderán desestimadas, si no recae resolución expresa.

Artículo 4

A los efectos de la presente Orden, se entenderán por pequeña y mediana empresa, aquella que, cualquiera que sea su forma jurídica, tenga unos recursos propios inferiores a 500 millones de pesetas y no esté participada ni participe en otra empresa de mayor dimensión en un porcentaje superior al 20% del capital social.

Artículo 5

Se imputarán con carácter preferente a la partida 14.05.513B.770, las ayudas solicitadas durante 1992 al amparo de la Orden de 26 de marzo de 1992, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente.

Artículo 6

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de la inversión de los fondos recibidos, en la forma que determine la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Igualmente, vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 7

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Artículo 8

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el apartado 8 del artículo 51 de la Ley anteriormente mencionada, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Consejero, **Vicente Blasco Bonete.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento y Trabajo
Dirección General de Industria, Energía y Minas

13789 Corrección de errores a la Resolución sobre autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión.

Habiéndose observado errores en la Resolución relativa a una línea aérea a 66 KV., de 20,7 Km. de longitud, entre la E.T. Alhama y la S.T. Mazarrón, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 217, del sábado 18 de septiembre de 1993, página 7291, se corrige el texto de la misma del siguiente modo:

Donde dice: "i) Expediente número A.T. 16.113", debe decir: "i) Expediente número A.T. 16.186.

Donde dice: "Murcia, a 10 de junio de 1992.", debe decir: "Murcia, a 10 de junio de 1993".

Murcia, a 20 de octubre de 1993.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo.**

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
Dirección General de Carreteras

14321 ANUNCIO de información pública de solicitud de instalación de estación de servicio.

Se somete a información pública la petición formulada por don Damián Morales García en representación de Altiplano, S.L., de instalar estación de servicio en la carretera MU-404, de Yecla a Fuente Álamo, P.K. 0,750, margen izquierda.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos de que puedan formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día de la publicación de este anuncio.

Murcia, a 21 de octubre de 1993.—El Director General de Carreteras, **Enrique Soriano Pescador.**

Consejería de Fomento y Trabajo
Dirección General de Trabajo

13790 EDICTO. N.º Expediente: 88/01/S/155.

Por la presente se hace saber a la empresa Pilar Nicolás Jiménez cuyo último domicilio conocido es Pryca Infante, Local 19, Murcia que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la trabajadora que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de doscientas veinte mil pesetas (220.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 8 de junio de 1988, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15.3 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicha trabajadora se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (220.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: Dolores Caballero Pernias.

D.N.I.: 27.484.977.

Duración del contrato: Desde, 22/06/88. Hasta, 27/06/91.

Murcia, a 20 de octubre de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

13791 EDICTO. N.º Expediente: 88/07/A/057.

Por la presente se hace saber a la empresa Proyectos Moda, S.A., cuyo último domicilio conocido es Ctra. Madrid-Cartagena, km. 384, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la trabajadora que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 5 de febrero de 1987, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicha trabajadora se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (500.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: Jesús Delgado Martínez.

D.N.I.: 6.221.171.

Duración del contrato: Desde, 22/05/87. Hasta, indefinido.

Murcia, a 20 de octubre de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

13792 EDICTO. N.º Expediente: 87/07/S/179.

Por la presente se hace saber a la empresa Elena Rivera García cuyo último domicilio conocido es calle Del Pilar, edificio Región, 1 Murcia, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la trabajadora que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 5 de febrero de 1987, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicha trabajadora se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (500.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: Dolores García Mompeán.

D.N.I.: 21.363.929.

Duración del contrato: Desde, 05/01/88. Hasta, indefinido.

Murcia, a 20 de octubre de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

13793 EDICTO. N.º Expediente: 88/01/S/459.

Por la presente se hace saber a la empresa Francisco Sal. Pacheco Moreno cuyo último domicilio conocido es calle la Florida, 10 camino del Badén, Murcia que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de ciento veinticinco mil pesetas (125.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 8 de junio de 1988, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15.3 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicha trabajadora se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (125.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: Antonio López Ríos.

D.N.I.: 52.807.317.

Duración del contrato: Desde, 26/08/88. Hasta, 25/08/90.

Murcia, a 20 de octubre de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

13794 EDICTO. N.º Expediente: 88/01/S/356.

Por la presente se hace saber a la empresa Julio Zapata Conesa cuyo último domicilio conocido es Avda. Aviación España, 15-1 San Javier, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, or cuya contratación se concedió una subvención por importe de ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 8 de junio de 1988, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15.3 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicha trabajadora se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (175.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: Manuel Ramos Martín.

D.N.I.: 22.980.206.

Duración del contrato: Desde, 26/07/88. Hasta, 25/07/91.

Murcia, a 20 de octubre de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

13795 EDICTO. N.º Expediente: 88/01/S/335.

Por la presente se hace saber a la empresa Juan Antonio Sánchez Hernández cuyo último domicilio conocido es calle Placido, 30 Los Dolores, Cartagena que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 8 de junio de 1988, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15.3 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicha trabajadora se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (175.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: José Fco. Fernández Soler.

D.N.I.: 34.808.013.

Duración del contrato: Desde, 09/08/88. Hasta, 09/01/90.

Murcia, a 20 de octubre de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

13796 EDICTO. N.º Expediente: 88/01/S/313.

Por la presente se hace saber a la empresa Josefa Galián Salinas cuyo último domicilio conocido es calle Rambla, s/n Cartagena que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la trabajadora que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de doscientas veinte mil pesetas (220.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 8 de junio de 1988, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15.3 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicha trabajadora se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (220.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: Carmen Martínez Galián.

D.N.I.: 22.969.805.

Duración del contrato: Desde, 08/08/88. Hasta, 07/08/91.

Murcia, a 20 de octubre de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

13797 EDICTO. N.º Expediente: 88/01/B/263.

Por la presente se hace saber a la empresa Inforyecla, S.L., cuyo último domicilio conocido es calle Corredera, 41 Yecla, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la trabajadora que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de doscientas veinte mil pesetas (220.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 8 de junio de 1988, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15.3 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicha trabajadora se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (220.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: Rosa Candela Brotóns.

D.N.I.: 29.067.952.

Duración del contrato: Desde, 14/07/88. Hasta, 13/10/90.

Murcia, a 20 de octubre de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

13798 EDICTO. N.º Expediente: 88/01/B/021.

Por la presente se hace saber a la empresa Ivepiel, S.L. cuyo último domicilio conocido es calle del Molino, s/n, Murcia que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que las trabajadoras que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de cuatrocientas cuarenta mil pesetas (440.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 8 de junio de 1988, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15.3 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicha trabajadora se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (440.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador; D.N.I.; Duración del contrato.

Ángeles González Marín; 34.792.311; Desde 01/07/88, hasta 31/07/90.

Alicia Gil Gálvez; 34.785.767; Desde 01/07/88, hasta 31/07/90.

Murcia, a 20 de octubre de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Número 13698

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 7.10.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Djilali Kadda; nacido en Jojon (Argelia) el 27.12.1966, hijo de Kaddour y Mama, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. n.° 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 20 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 31077)

Número 13699

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 19.10.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Alí Bachir, nacido en El Maascar (Argelia) el 7.8.1966, hijo de Abdelkader y Zohra, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartado a) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. n.° 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 20 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 31076)

Número 13700

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 7.10.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito polaco Stanislaw Chwika, nacido en Glogw (Polonia) el 25.5.1963, hijo de Stefan y Malgorzata, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y f) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. n.° 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 20 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno.

(D.G. 31075)

Número 13701

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 19.10.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Rachid Salah, nacido el 21.12.1966 en Side B. Abesse (Argelia), hijo de Omar y de Fátima, sin documentación ni domicilio fijo en España por infracción

al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.° 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar e presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 20 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 31074)

Número 13702

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 19.10.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Abdelkader Benoumi, nacido el 26.9.68 en Mascara (Argelia), hijo de Kada y Khiera, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España por infracción al artículo 26.1, apartados a) y f) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E n.° 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 25 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno.

(D.G. 31488)

Número 13703

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 19.10.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Youssefe Abdalhadi, nacido el 14.1.69 en Sig (Argelia), hijo de Boualame y Abdalmoumane Fatna, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España por infracción al artículo 26.1, apartado a) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. n.° 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 25 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno.

(D.G. 31487)

Número 13707

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 11.10.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Boujamaa Labiad, nacido en Oujda el año 1944, hijo de Makhtar y Tifa, con pasaporte G-723239, expedido el 4-8-92 en Málaga y sin domicilo fijo en España por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.° 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 22 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno.

(D.G. 31329)

Número 13694

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 19.10.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Bessadet Kamel, nacido el 20.10.70 en Sanboca (Argelia), hijo de Said y Khadija, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.° 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión de entrada en territorio español, será causa de puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia, (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 25 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 31477)

Número 13695

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 19.10.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Abdelkader Bougafoure, nacido el 1.11.63 en Maskara (Argelia), hijo de Habib y Fatima, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.° 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión de entrada en territorio español, será causa de puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia, (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 25 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 31476)

Número 13696

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 19.10.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Driss Labiad, nacido en el año 1970 en Sidi Lahcen (Marruecos), hijo de Mohamed y Fatima, provisto de pasaporte de su nacionalidad n.° G-215538, el cual carece de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.° 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión de entrada en territorio español, será causa de puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia, (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 25 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno.

(D.G. 31475)

Número 13697

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 19.10.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Mustapha Koudri, nacido el 2.1.67 en Rouiba (Argelia), hijo de Minuar y Hanifa, provisto de pasaporte de su nacionalidad n.° A-4241662, el cual carece de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.° 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión de entrada en territorio español, será causa de puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia, (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 25 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 31474)

Número 13257

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 4.10.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Aovimeur El Mocine, nacido el 4.5.72 en Orán (Argelia), hijo de Mohamed y Kheira, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.° 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión de entrada en territorio español, será causa de puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia, (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno.

(D.G. 30455)

Número 13258

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 4.10.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Noureddine Abdelah, nacido el 11.11.69 en Blida (Argelia), hijo de Ahmed y Fatina, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.° 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión de entrada en territorio español, será causa de puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia, (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno.

(D.G. 30454)

Número 13259

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 4.10.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Mustapha Samir, nacido el 6.7.73 en Orán (Argelia), hijo de Taybe y Acheni, el cual carece de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.° 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión de entrada en territorio español, será causa de puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia, (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno.

(D.G. 30453)

Número 13260

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 30.9.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Mustapha El Mardi, nacido en el año 1962 en Beni Mellal (Marruecos), hijo de El Arbi y Hadda, el cual carece de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.° 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión de entrada en territorio español, será causa de puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia, (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno.

(D.G. 30452)

Número 13249

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 1.10.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Lahmar Mohamar, nacido el 10.6.73 en Tmarast (Argelia), hijo de Lajdar y Aicha, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.° 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión de entrada en territorio español, será causa de puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia, (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno.

(D.G. 30463)

Número 13250

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 1.10.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Lofti Beladjami, nacido el 1.2.73 en Constantina (Argelia), hijo de Mohamed y Tounsia el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.° 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión de entrada en territorio español, será causa de puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia, (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno.

(D.G. 30462)

Número 13251

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 4.10.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Mohamed Ouakti, nacido en el año 1969 en Beni Mellal (Marruecos), hijo de Mouloudi y Fatna, provisto de pasaporte n.° G-920046, el cual carece de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.° 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión de entrada en territorio español, será causa de puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia, (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno.

(D.G. 30461)

Número 13252

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 4.10.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Mustapha Haddouda, nacido el 31.171 en Argel (Argelia), hijo de Said y Fatima, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. n.° 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión de entrada en territorio español, será causa de puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia, (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno.

(D.G. 30460)

Número 13708

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 11.10.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito marroquí M'hamed El Kali, nacido el año 1953 en Oled Smail, hijo de Mouloudi y Fatouma, con pasaporte n.° G-220006, con fecha exp. 25-1-91 y domicilio en Beniaján, San José de la Vega, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. n.° 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia, (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Juirídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 22 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 31328)

Número 13709

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 11.10.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Kouider Hammaoui, nacido en el año 1960, en Jereda, hijo de M'barek y Mariem, con pasaporte n.° G-922406, expedido el 2-12-91 en Barcelona y sin domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. n.° 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia, (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Juirídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 22 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 31327)

Número 13710

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 14.10.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito alemán Stephan Staub, nacido el 18-9-67 en Saarbrucken (Alemania), hijo de Werner y Marika, y sin domicilio fijo en España, carta identidad n.° 6003506631, expedida el 18-9-67 en Saarbricken, por infracción al artículo 26.1, apartado c) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. n.° 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia, (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Juirídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 22 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno.

(D.G. 31326)

Número 13711

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 14.10.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado resolución de expulsión contra la súbdita alemana Ute Julia Schirdde, N.I.E. X-1634553,- nacida el 16-9-71, sin domicilio fijo en España, y carta de identidad n.° 6003506435, exp. en Deutsch, con caducidad 18-7-95, por infracción al artículo 26.1, apartado c) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. n.° 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia, (art. 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Juirídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 22 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 31325)

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 14205

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA
MURCIA
Clave: 07.109.001/3101
Obra: Proyecto 6/88 de la presa de la Rambla del Judío. Carretera de Acceso 07 y Zona de Presa.
Término Municipal: Cieza (Murcia)

Pago de justiprecio definitivo

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 29 de octubre del presente, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.° y 3.° del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del acta de ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas.

Ayuntamiento: Cieza; día: 19; mes: noviembre; hora: 10.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el pagador del organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el título de propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 29 de octubre de 1993.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 14209

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia
Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno

Anuncio de subasta de bienes muebles

Doña María Abellán Olmos, Recaudadora Ejecutiva de la Tesoreria General de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra Construcciones Algivia, S.A., por débitos a la Seguridad Social, por importe de 7.500.000 pesetas incluido principal, recargo y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 4.11.93, la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 28.10.93, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor Construcciones Algivia, S.A., embargados por diligencia de fecha 27.5.93, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de diciembre de 1993 a las 10,30 horas en el local de esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Molina de Segura, n.° 3, edificio Eroica I, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos: 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social. Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge del deudor). Murcia a 4 de noviembre de 1993.—El Recaudador Ejecutivo.—Firmado y rubricado.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen.

2. Que los bienes se encuentran en poder del depositario Construcciones Algivia, S.A., en el domicilo Ctra. Llano de Brujas, km. 4, Llano de Brujas, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes pueda interesar.

3. Que todo licitador previa identificación, y en un tiempo mínimo de quince minutos, deberá constituir ante la mesa de subasta, fianza no inferior al 25 por ciento del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin menoscabo de la responsabilidad en que podrían incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el depósito constituido.

6. Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes en primera o en segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de ultimación de la subasta.

7. Que el licitador podrá hacerlo con derecho de ceder a terceros, siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

8. Que las cargas o gravámenes que pudiesen existir sobre los bienes, continuarán subsistiendo a cargo de los rematantes.

9. Los gastos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, transporte, desmontaje, etc., serán por cuenta del adjudicatario.

10. Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. y N.I.F. del licitador, o si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

11. En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos el 2 por 100 del tipo de subasta.

Descripción, valoración y tipo de subasta:

Lote Uno.—Un vehículo marca BMW, clase turismo, modelo 324 TD, matrícula MU-7024-AM.

Valoración	1.200.000 pesetas
Tipo de subasta	1.200.000 "
Tipo en 1.ª licitación	1.200.000 "
Tipo en 2.ª licitación al 75%	900.000 "

Lote Dos.—Un vehículo marca Pegaso, clase camión. Modelo 2080-54, basculante, matrícula: T-1036-G.

Valoración	150.000 pesetas
Tipo de subasta	150.000 "
Tipo en 1.ª licitación	150.000 "
Tipo en 2.ª licitación al 75	112.500 "

Lote Tres.—Un vehículo marca Nissan, clase furgoneta mista, modelo Vanette, matrícula: MU-0632-AM.

Valoración	400.00 pesetas
Tipo de subasta	400.000 "
Tipo en 1.ª licitación	400.000 "
Tipo en 2.ª licitación al 75%	300.000 "

Lote Cuatro.—Un vehículo marca Nissan, clase camión, modelo Trade basculante, matrícula: MU-7378-AM.

Valoración	750.000 pesetas
Tipo de subasta	750.000 "
Tipo en 1.ª licitación	750.000 "
Tipo en 2.ª licitación al 75%	562.500 "

Murcia, 5 de noviembre de 1993.—La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

Número 14210

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia
Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno

Anuncio de subasta de bienes muebles

Doña María Abellán Olmos, Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra Fabricados Nicolás, S.A., por débitos a la Seguridad Social, por importe de 16.007.267 pesetas incluido principal, recargo y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 3.11.93, la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 25.6.93, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor Fabricados Nicolás, S.A., embargados por diligencia de fecha 27.5.93, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de diciembre de 1993 a las 10 horas en el local de esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Molina de Segura, n.° 3, edificio Eroica I, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos: 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Notifíquese esta Providencia al deudor y al depositario (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge del deudor). Murcia a 3 de noviembre de 1993.—El Recaudador Ejecutivo.—Firmado y rubricado.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen.

2. Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Juan Nicolás Ruiz, en el domicilio Carril Galianes, n.° 6, El Raal, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes pueda interesar.

3. Que todo licitador previa identificación, y en un tiempo mínimo de quince minutos, deberá constituir ante la Mesa de subasta, fianza no inferior al 25 por ciento del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin menoscabo de la responsabilidad en que podrían incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el depósito constituido.

6. Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes en primera o en segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de ultimación de la subasta.

7. Que el licitador podrá hacerlo con derecho de ceder a terceros, siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

8. Que las cargas o gravámenes que pudiesen existir sobre los bienes, continuarán subsistiendo a cargo de los rematantes.

9. Los gastos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, transporte, desmontaje, etc., serán por cuenta del adjudicatario.

10. Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. y N.I.F. del licitador, o si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

11. En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos el 2 por 100 del tipo de subasta.

Descripción, valoración y tipo de subasta:

Lote Unico.—2 máquinas ponedoras marca Presolan,

con motor eléctrico de 380 V.

Valoración.....	250.000 pesetas
Tipo de subasta.....	250.000 "
Tipo en 1.ª licitación.....	250.000 "
Tipo en 2.ª licitación al 75%.....	187.500 "

Murcia, 4 de noviembre de 1993.—La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

Número 14211

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia

Anuncio de subasta de bienes imuebles

Doña María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación número Uno de Murcia capital.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra el deudor don Antonio Sánchez García, por débitos a la Seguridad Social, por importe de 4.260.547 pesetas incluido principal, recargo y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 4.11.93, la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 29.11.93, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Antonio Sánchez García, embargados por diligencia de fecha 25.1.93, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto se señala para el día 17 de diciembre de 1993 a las 10,00 horas en los locales de esta Dirección Provincial, sitos en Avda. de Alfonso X El Sabio, n.º 15, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137 a 139 en cuanto le sean de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.—Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, al cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios. Murcia a 4 de noviembre de 1993.—El Recaudador Ejecutivo.—Firmado y rubricado.

En cumplimiento de esta providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente

1. Que los bienes inmuebles a enajenar son los que al final se describen.

2. Que todo licitador previa identificación, y en un tiempo mínimo de quince minutos, deberá constituir ante la Mesa de subasta, fianza no inferior al 25 por 100 del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin menoscabo de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil la diferencia entre el depósito y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho de exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Unidad de Recaudación, sita en calle Molina de Segura, edificio Eroica I, Murcia, hasta un día antes del señalado para la celebración de la subasta.

6. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no es objeto de remate en la subasta.

7. Que los rematantes de los inmuebles o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8. Que las cargas que afecten a los bienes objeto de subasta, seguirán subsistiendo y no aplicándose a su extinción el producto del remate. En cuanto a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

9. Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros siempre que lo advierta a la Mesa de subasta.

10. Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o si se trata de extranjero del Pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que realicen en dicho acto.

11. En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

Descripción de los bienes:

Urbana: Piso segundo tipo A, del edificio en Murcia, calle Mateos, número veintidós, con una superficie de noventa y ocho metros, cuarenta decímetros, antes noventa y un metros, noventa y un decímetros, con cuatro dormitorios y demás dependencias; que linda conforme se entra al mismo, a través de la escalera, por la derecha, Dolores Mateos; por la izquierda, Mariano Gambín, Luis Lobato y Miguel Palao, hueco de escalera y el piso segundo letra B, por el fondo, Manuel Escobar; y por el frente, calle de Capuchinos.

Finca número 4228, Inscripción 2.ª, folio 13.

Valoración.....	~~4.920.000~~ pesetas
Cargas.....	
Tipo de subasta.....	4.920.000 "
Tipo en 1.ª licitación.....	4.920.000 "
Tipo en 2.ª licitación al 75%.....	3.690.000 "

Murcia, 4 de noviembre de 1993.—La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

Número 13720

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Murcia

Miguel Ángel Luengo Sánchez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante.

Que se han dictado resoluciones en los expedientes instruidos como consecuencia del levantamiento de las actas de Infracción por la Inspección de Trabajo a las personas jurídicas y físicas que a continuación se mencionan:

Número acta, 3.818/91; Empresa, Antonio Buitrago Ato; Domicilio, San Carlos Borromeo, 9; Localidad, Cieza.

Y al resultar infructuosas las gestiones llevadas a cabo para su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se notifica a los interesados que figuran en la relación adjunta que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en la sección de Sanciones y Liquidaciones de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en la calle Pintor Lorenzo Casanova n.° 6. en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pueden, en defensa de sus intereses, interponer el Recurso Ordinario ante el órgano superior jerárquico, el cual podrá ser presentado a través de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

De no ser interpuesto el citado recurso y una vez transcurrido el plazo de un mes indicado, habrá de ingresarse el importe de la sanción en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social según el impreso que allí se facilitará, o bien en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros.

Alicante, 24 de septiembre de 1993.—El Director Provincial, Miguel Ángel Luengo Sánchez. (D.G. 31318)

Número 13715

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
Dirección General de Obras Hidráulicas
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Comisaría de Aguas

Pliego de cargos formulado en expediente sancionador incoado por limpieza de un pozo, en el t.m. de Villarrobledo (Albacete). Denunciante: Guardería Fluvial. Denunciado: Miguel González Cabrera. Fecha de la denuncia: 5-4-93.

La Guardería Fluvial de esta Comisaría de Aguas denuncia la limpieza de un pozo con máquina de sondeo, en el paraje Las Rochas, a unos 300 metros frente al camino de Vadohondo, con destino al riego de 1,5 Ha., en una parcela incluida dentro del acuífero 23, careciendo de la previa autorización administrativa.

Tal actuación implica una infracción prevista en el artículo 108, apartago g) de la vigente Ley de Aguas de 2-8-85 (B.O.E. n.° 189 de 8 de agosto) y tipificada como menos grave en el artículo 316, apartado c), en relación con el 177 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-86 (B.O.E. n.° 103 de 30 de abril), por lo que puede ser sancionado con una multa de hasta un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas) (artículo 318 del Reglamento).

Lo que se pone en su conocimiento conforme a lo prevenido en el artículo 330 del citado Reglamento, para que en el plazo máximo de diez días, presente el oportuno escrito de descargo, con las alegaciones que estime más convenientes a su defensa incluidas las pruebas, en su caso, de que intente valerse, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin presentarlo, se formulará sin más trámite la propuesta de resolución que legalmente proceda.

Ciudad Real, 29 de abril de 1993.—El Letrado del Servicio Jurídico, José Luis Rodrigo González. (D.G. 31493)

Número 13801

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva n.° 5 de Murcia

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Manuel Muñoz Abellán, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación n.° 5 de Murcia.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra el deudor Bienvenido Pastor Clares, por odébitos a la Seguridad Social, importantes 791.957 pesetas de principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 19 de octubre de 1993 la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 14 de octubre de 1993, la subasta de bienes inmuebles del deudor Bienvenido Pastor Clares, embargados por diligencia de 21 de diciembre de 1992, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 10 de diciembre de 1993, a las 10 horas en los locales de la Tesorería General en Murcia, sitos en Avda. Alfonso X El Sabio, n.° 1 y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137 a 139, en cuanto le sean de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Notifíquese esta Providencia al deudor y (en su caso a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y al cónyuge del deudor.

Murcia a 19 de octubre de 1993.—El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.° Que los bienes inmuebles a enajenar son los que al final se describen.

2.° Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza al menos del 15 por 100 del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.° Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de lo bienes, si se hace el pago de las deudas y costas.

4.° Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5.° Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho de exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle de San Nicolás, n.° 13-bajo, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.° Que la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no es objeto de remate en la subasta.

7.° Que los rematantes de los inmuebles citados o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

8.° Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros siempre que lo advierta previamente a la mesa de subasta.

9.° Que las cargas que afecten a los bienes objeto de la subasta éstas seguirán subsistiendo, no aplicándose a su extinción el producto del remate, y los acreedores hipotecarios y pignoraticios, de éstos, se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

10.° Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos:

Vivienda de tipo —0—, situada en la planta quinta o piso cuarto alto del edificio sito en el término de Alcantarilla, en la Avda. de Santa Ana, n.° 23. Tiene una superficie construida de 100,48 m² de los cuales son útiles 75,08 m². Está distribuida en distintas habitaciones y servicios y linda: por la derecha entrando o Sur con la Avda. de Santa Ana y los demás lindes con distintos pisos y servicios del edificio. Esta vivienda tiene vinculado un trastero marcado con el número 39, con una superficie construida de 9,20 m² y útil de 7,60 m². Inscrita en el libro 134, folio 111, finca n.° 11.172-N.

Valor de los bienes.....	5.200.000 pesetas
Cargas: Hipoteca CAM.....	2.697.450 "
Tipo de subasta 1.ª licitación....	3.502.550 "
Tipo de subasta 2.ª licitación al 75%	2.626.912 "

Murcia, 19 de octubre de 1993.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Número 13719

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Murcia

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de Acta de Infracción, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten a la Excma. Sra. Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre.

Expediente; Acta; Empresa; Localidad; Importe.

2.378/89-S; 6611-6612/88; Rótulos Tisa; Murcia.

2.189/91-S; 3628/91; Nector, S.A.; Archena.

Dichas actas han sido anuladas.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección Provincial, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de octubre de 1993.—El Director Provincial.—P.D. el Secretario General, Antonio Hereza Domínguez. (D.G. 31320)

Número 13804

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/05 de Murcia

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad Expediente Administrativo de Apremio n.° 9102548, seguido contra el deudor don Francisco Abellán Ruipérez, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social por importe de principal 199.532 pesetas, recargo de apremio 39.906 pesetas, costas y gastos previstos de 100.000 pesetas, siendo insuficientes o desconociéndose la existencia de otros bienes en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor, inscritos en el Registro de la Propiedad número 6, que a continuación se describen:

Finca n.° 17.452, Libro 225, Sección 11.ª, folio 82, inscripción 1.ª

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores Francisco Abellán Ruipérez y en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios: con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, en el plazo de 24 horas, y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Señor Registrador y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Del citado embargo, se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. de 25 de octubre).

Murcia a 18 de octubre de 1993.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

II. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 13565

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, hace saber:

Que en virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de Justicia Gratuita, número 423/93, promovidos por doña Antonia Franco García, contra don José Bartolomé Pérez y siendo parte el Letrado del Estado, se cita a don José Bartolomé Pérez para que el próximo día 3 de diciembre a las 10,30 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Ángel Bruna, Palacio de Justicia, 3.ª planta, de Cartagena, a fin de celebrar el juicio verbal.

Y para que sirva de citación en legal forma a todos los fines dispuesto a don José Bartolomé Pérez, que se encuentra en paradero desconocido, libro y firmo la presente en Cartagena a quince de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 13571

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

Don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 328/92, instado por Caja Rural de Almería S. Coop. Crd. Ltda., representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra Pedro Martínez Agüera, María Dolores Lorente Fuentes y Gertrudis Fuentes Ros, he acordado la celebración de la primera pública subasta para el próximo día 22 de diciembre, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria. De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda, el día 21 de enero de 1994, y hora de las 10,30 de su mañana, con rebaja del 25% del tipo pactado en la escritura de la finca hipotecada; y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera, el próximo día 21 de febrero de 1994 y hora de las 10,30 y sin sujeción a tipo.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.— Que el tipo de la subasta es el de un millón seiscientas veintisiete mil quinientas pesetas para la primera finca y la de seiscientas noventa y siete mil quinientas pesetas para la segunda, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.— Que los autos y certificaciones a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de subasta son:

1. Urbana. Trozo de terreno de superficie cuatrocientas treinta y nueve metros cuadrados en el que se comprenden una casa destinada a vivienda con superficie de setenta y dos metros cuadrados en la diputación de Los Puertos de este término municipal. Inscrita al tomo 2.372, libro 799, inscripción 1.ª, folio 184, finca 69.211 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

2. Rústica. Tierra sita en la diputación de Los Puertos, de este término municipal, de cabida setenta áreas y cincuenta y dos centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena al tomo 2.372, libro 799, inscripción 3.ª, folio 174, finca 69.201.

Dado en Cartagena a trece de octubre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13572

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 36/92, instados por el Procurador Francisco Aledo Martínez, en representación de Renault Financiaciones, S.A., contra Josefa Alcaraz Orenes y José Antonio Campillo Andújar, y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 25 de enero de 1994, 1 de marzo de 1994 y 19 de abril de 1994, todas ellas a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder del demandado, y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Solar situado en término de Murcia, partido de La Alberca, que tiene una superficie de 127 metros cuadrados, en la actualidad este solar hay construida una vivienda con tejado de teja a dos aguas, que tiene de acceso una puerta de entrada y otra de tipo cochera, toda la edificación es una superficie sin distribución, con el suelo raso y en mal estado, un poco en ruina, es más bien para garaje o almacén. Inscripción: Finca número 5.624 del Registro de la Propiedad Seis de Murcia. Valorado: Dos millones setecientas cincuenta mil pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 13573

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo menor cuantía- reclamación de cantidad número 856/91, a instancia de Renault Financiaciones, S.A., contra Gregorio Hernández García (esposa art. 144 R.H.) y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de cuatrocientas mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 20 de enero de 1994, y hora de las 12, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 17 de febrero de 1994, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 16 de marzo de 1994, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta provisional de consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate

podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los autos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El bien objeto de licitación es el siguiente:

Vehículo marca Renault, modelo R-11, tipo TSE, con matrícula MU-5313-AF.

Dado en Murcia a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 13435

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Cartagena, atentamente saludo y,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 180/91 se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador don José López Palazón, contra la mercantil "Cartagonova de Construcciones y Promociones, S.A.", don Juan Isidro Ros Espín, doña M.ª Petra García Pérez, don Pedro Martínez Lorente, doña Dolores Cañavate Victoria, don Juan Jiménez Sánchez, doña M.ª José Martínez Martínez, don Luis de la Casa Martínez, doña Jacoba Cánovas Muñoz, en reclamación de 5.405.481 pesetas de principal, más 2.500.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretaria doña Com Bonmatí: En Cartagena a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Dada cuenta del anterior escrito presentado por el Procurador don José López Palazón, que se unirá a los autos de su razón, y siendo firme la sentencia de remate, procédase a su ejecución por la vía de apremio; se tiene por hechas las manifestaciones en el mismo contenidas, expídase mandamiento por duplicado al Registrador de la Propiedad para que libre y remita a este Juzgado certificación en que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes embargados, o si se hallan libres de cargas, y requiérase a los deudores para que en el plazo de seis días presenten en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de las fincas y presentados comuníquese a la parte ejecutante; asimismo se tiene por designado perito a don José Carlos Juaneda Zaragoza y una vez haya aceptado y jurado el cargo, dése conocimiento de su nombramiento al ejecutado, previniéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado por el ejecutante. Notificándose ésta mediante edictos a los demandados que se hallen en autos en ignorado paradero. Así lo propongo a S.S.ª; doy fe. Siguen firmas.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación de sentencia a los demandados en paradero desconocido, mercantil "Cartagonova de Construcciones y Promociones, S.A., don Juan Isidro Ros Espín, doña M.ª Petra García Pérez, don Juan Jiménez Sánchez, doña María José Martínez Martínez, expido el presente en Cartagena a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—Eduardo Sansano Sánchez—La Secretaria.

Número 13436

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Edmundo T. García Ruiz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena y su partido:

Hace saber: Que por propuesta de resolución del día de la fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 348/92, a instancia del Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador Sr. López Palazón, contra don Antonio Liarte Liarte y don José Liarte Liarte y respectivos cónyuges a efectos del artículo 144 R.H., doña Magdalena Aguilar Sánchez y doña Catalina Belmonte Millán y cuyo último domicilio conocido lo fue en Cartagena, calle Méridas, Centro Comercial, 4, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 4.920.014 pesetas de principal más 1.500.000 pesetas, presupuestadas para intereses, gastos y costas, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se cita a los referidos demandados de rema-

te, para que en el plazo improrrogable de nueve días si a su derecho conviene, se personen en autos de forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les declarará en rebeldía y les parará los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho. Al propio tiempo se les hace saber que se ha trabado embargo sobre los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero y se les notifica a los cónyuges de los demandados de ser casados, la existencia del procedimiento y el embargo trabado a los efectos del artículo 144 R.H.

Los bienes embargados son los siguientes:

Propiedad de don Antonio Liarte Liarte:

Finca número 12.641, inscrita al folio 112, libro 104, Secc. S.A., inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número 2.

Finca número 24.028, inscrita al folio 115, libro 282, Sección 1.ª, en el Registro de la Propiedad de La Unión.

Finca número 61.127, inscrita al folio 174, libro 775, Sección 3.ª

Propiedad de don José Liarte Liarte y cónyuge:

Finca número 12.641, inscrita al folio 112, libro 104, Sección S.A., en el Registro de la Propiedad número 2 de Cartagena.

Finca número 5.670, inscrita al folio 149, libro 103, Sección 1.ª, en el Registro de la Propiedad de La Unión.

Dado en Cartagena a 2 de septiembre de 1993.—Edmundo T. García Ruiz.—La Secretaria.

Número 13437

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, hace saber:

Que en este Juzgado, bajo el número 246/92 se siguen autos de juicio de desahucio a instancias de Juana Pérez Pérez, contra Juan Celdrán González y Ángel Rosillo Avilés, en los cuales recayó resolución en la que se acuerda notificar el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaída a los demandados declarados en rebeldía, a través del presente edicto y cuyo contenido es el siguiente:

"En Cartagena a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos. Vistos por mí, don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de esta ciudad, los precedentes autos de juicio verbal de desahucio número 246/92, sobre falta de pago, seguidos a instancia de doña Juana Pérez Pérez, representada por el Procurador don José López Palazón, contra don Juan Celdrán González y don Ángel Rosillo Avilés. Fallo: Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de estas actuaciones, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el local de negocio sito en La Aljorra, existía entre el actor y el demandado, y que debo condenar y condeno al demandado don Juan Celdrán González y Ángel Rosillo Avilés a que desaloje y deje libre y a disposición de la actora la referida finca en el plazo de quince días o dos meses si da cumplimiento a lo establecido en el artículo 148 de la Ley de A. Urbanos, apercibiéndole que en el caso de no hacerlo dentro del referido término se procederá a su lanzamiento a su costa y sin prórroga ni consideración de ningún género, y todo ello con expresa condena en costas al demandado."

Y para que sirva de notificación en forma a los expresados demandados extiendo y firmo el presente en Cartagena a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—El Secretario.

Número 13438

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución del día de la fecha, recaída en autos de menor cuantía número 261/91, promovidos por Financiaera de Financiación S.A., representada por el Procurador don José López Palazón y contra don Fernando Pérez Madrid y María Isabel López Plazas, ambos en situación procesal de rebeldía, se notifica a los demandados, el encabezamiento y fallo de la sentencia dictada que es como sigue:

"En Cartagena a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 261/91, seguidos a instancia de la mercantil "Finamersa de Financiación, S.A., representada por el Procurador don José López Palazón y asistida por el Letrado don Miguel Ángel Bastida Cortina, contra don Fernando Pérez Madrid y María Isabel López Plazas, ambos vecinos de Cartagena, con domicilio en el piso 2.° B del edificio Ceniza de la Urbanización Castillitos, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 1.316.090 pesetas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don José López Palazón, en nombre y representación de la mercantil Finamersa, Entidad de Financiación, S.A., contra don Fernando Pérez Madrid y doña María Isabel López Plazas, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la primera la suma de 1.316.090 pesetas, un millón trescientas dieciséis mil noventa pesetas, de principal más los intereses legales desde el momento de interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales, ratificando el embargo decretado por auto de fecha 14 de junio de mil novecientos noventa y uno."

Y para que sirva de notificación al demandado "Herrdis, S.C." declarado en rebeldía, expido la presente para su inscripción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", que firmo en Cartagena a 31 de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 13439

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Miguel Ángel Beltrán Aleu, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Cartagena en funciones, atentamente saludo y,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 547/92, seguidos a instancia de Finanzas Internacional, S.A. "BEX Finanzas, S.A.", representado por el Procurador don José López Palazón, contra doña Francisca Martínez Berenguer en reclamación de 4.703.495 pesetas de principal más 2.000.000 de pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Cartagena a cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres. Vistos por mí, el Ilmo. Sr. don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 547/92, seguidos a instancia del Procurador Sr. López Palazón en nombre y representación de Finanzas Internacional S.A. (BEXFinanzas, S.A.) contra doña Francisca Martínez Berenguer, declarada en rebeldía, y Fallo. Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. López Palazón en representación de Finanzas Internacional S.A. (BEXFinanzas, S.A.), ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de la demandado doña Francisca Martínez Berenguer hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 4.703.495 pesetas, más los gastos originados y los intereses pactados devengados, condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado Juez que suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación en forma de la sentencia a la demandada doña Francisca Martínez Berenguer que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Cartagena a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez, Miguel Ángel Beltrán Aleu.—La Secretaria.

Número 13442

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.464/92 entre las que más abajo se dirá ha recaído la siguiente:

Sentencia número 746/93. En la ciudad de Murcia a seis de octubre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. don Mariano Gascón Valerón, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre las partes: de una y como demandante don Víctor Manuel Alvarado Lozano, asistido de la Letrada doña Teresa Fernández González, y como demandado el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Alfonso Moreno Araujo, Centro de Estrategia Empresarial, S.L. y don Domingo Jimeno Mañosa, en reclamación sobre salarios.

Antecedentes de hecho...

Hechos probados...

Fundamentos de Derecho...

Fallo: Estimo la demanda formulada por don Víctor Manuel Alvarado Lozano, contra Domingo Jimeno Mañosa, Centro de Estrategia Empresarial, S.L., debo condenar y condeno a esta última a que abone al actor la cantidad de 244.107 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguno. Así por esta mi sentencia, firmemente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa "Centro de Estrategia Empresarial, S.L." que últimamente tuvo su domicilio en la ciudad de Barcelona, y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a trece de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 13443

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 379/92 entre las que más abajo se dirá, ha recaído el siguiente:

Auto. En la ciudad de Murcia a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres. Vistos por mí, doña Francisca Pinos Montoya, Magistrada Juez en sustitución reglamentaria, del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia, los autos seguidos a instancia de don Francisco Fernández Ros, frente a Suaw Seguridad, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre salarios.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

S.S.ª Ilma. dijo: Que debía aclarar y aclaraba el fallo de la sentencia, en el sentido de que se estima en parte la demanda interpuesta por don Francisco Fernández Ros, frente a la empresa Suaw Seguridad, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, y que la cantidad debe quedar concretada en 22.148 pesetas, tal y como ya se hacía constar en el hecho probado segundo de la sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguno. Así por este mi auto, firmemente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa "Suaw Seguridad, S.L." que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos..—El Secretario.

Número 13444

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.470/92 entre las que más abajo se dirá, ha recaído la siguiente:

Sentencia número 747/93. En la ciudad de Murcia a seis de octubre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. don Mariano Gascón Valero, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre las partes, de una y como demandante doña Catalina Escámez Sánchez, representada por el Letrado don Juan Manuel Díaz Hernández y como demandada la empresa Áridos y Caminos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Alfonso Moreno Araujo, en reclamación sobre salarios.

Antecedentes de hecho...

Hechos probados...

Fundamentos de Derecho...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Catalina Escámez Sánchez, frente a la empresa Áridos y Caminos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 170.407 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguno. Así por esta mi sentencia, firmemente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa "Áridos y Caminos, S.L." que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad, y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a trece de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 13575

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 615/91, a instancia de Renault Financiaciones, S.A., contra Josefa Millán Millán (esposo efectos art. 144 R.H.) y José Muñoz Segovia (esposa efectos art. 144 R.H.) y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes muebles e inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad que luego se dirá. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 21 de enero de 1994, y hora de las 12, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el dia 18 de febrero de 1994, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 23 de marzo de 1994, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta provisional de consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los bienes objeto de licitación son los siguientes:

Vehículo marca Renault, modelo R-19, tipo GTS, tasado pericialmente en cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas.

Trozo de tierra o solar, sito en diputación del Esparragal, término de Puerto Lumbreras, paraje de la Torre Nueva, La Estación, que ocupa una superficie de 198 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Lorca, al tomo 2.031, libro 4, sección del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. Tasada pericialmente en cuatro millones quinientas mil pesetas.

Dado en Murcia a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 13574

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio

declarativo menor cuantía- reclamación de cantidad número 70/91, a instancia de Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, contra Francisco Joaquín Ros García y Francisco Joaquín Ros y Cía, S.L., y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad que después se dirá. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 19 de enero de 1994, y hora de las 12,30, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 16 de febrero de 1994, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 15 de marzo de 1994, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta provisional de consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana: En término municipal de San Pedro del Pinatar, sitio de Lo Pagán, urbanización Soubrier, en última fila y en calle Chamartín, local comercial destinado a plazas de garaje, situado en la planta de semisótano del edificio de que forma parte denominada Alpe II, con el número 14 de la calle Chamartín y con acceso directo por la rampa ubicada en la calle de su situación. Tiene una superficie construida de 325,59 metros cuadrados, siendo la superficie útil de 307,59 metros cuadrados y sin distribución interior. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, en el libro 153 de San Pedro del Pinatar, al folio 78 vuelto, finca número 11.464, anotación letra A. Valorada a efectos de subasta en cuatro millones novecientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 13590

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.562/91, instado por don Antonio Seguí Martínez, representado por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez, contra doña Margarita Merino Pellín, en ignorado paradero, se requiere por medio del presente edicto al actor Antonio Seguí Martínez, para que dentro de cinco días, haga entrega de la cantidad de 360.000 pesetas (trescientas sesenta mil pesetas) en concepto de pensiones atrasadas desde junio de 1992 a enero de 1993 y de la cantidad de 57.195 pesetas (cincuenta y siete mil ciento noventa y cinco pesetas) en concepto de actualización de pensión a doña Margarita Moreno Pellín.

Dado en Murcia a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 13622

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 144 de 1993, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador don Antonio L. Cárceles Nieto contra Imprenta Mar Menor S.L., en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas las fincas hipotecadas que al final de este edicto se identifican concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres, a las 12,30 horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

CONDICIONES

Primera: No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 5.000.000 de pesetas la finca 1.ª y 3.250.000 pesetas la finca 2.ª, que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda: Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera: Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinta: Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta: Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en las fincas hipotecadas, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificiación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

Finca 1.ª: Urbana. Una casa de planta baja, marcada con el número 15 de la calle de La Unión, del pueblo de El Algar, término municipal de Cartagena; mide ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, y linda al Oeste o frente, con la calle de su situación; Este o espalda, casa que se describe a continuación con el número 2.°; Sur, o derecha entrando, con la calle de Valadino, y Norte o izquierda, casa número 13 de la calle de La Unión, propiedad de don Mariano Villaescusa Pérez. Inscripción: libro 87 de la 1.ª sección, folio 115, finca número 4.630, inscripción 7.ª, del Registro de la Propiedad de La Unión. Tasada a efectos de subasta en 5.000.000 de pesetas.

Finca 2.ª: Urbana. Otra casa de planta baja, marcada con el número 3 de la calle de Valadino, del mismo pueblo y término que la anteriormente descrita, de varias habitaciones y patio, y una superficie de noventa y nueve metros y treinta decímetros cuadrados. Linda al Sur o frente, calle de su situación; Norte o espalda, lavadero de la casa de don Antonio Albaladejo; Este o derecha entrando, la de don Francisco López Hernández, y Oeste o izquierda, la finca anteriormente descrita con el número 1.°, y en parte con la de don Mariano Villaescusa Pérez. Inscripción: libro 10 de la 1.ª sección, folio 137, finca número 506, inscripción 14.ª del Registro de la Propiedad de La Unión. Tasada a efectos de subasta en 3.250.000 pesetas.

Adición: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Cartagena, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretario Judicial.

Número 13624

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado de Instrucción número Dos de Cartagena en providencia de fecha 19 de octubre de 1993, en juicio de faltas número 73/93, seguido por estafa por medio de la presente se cita a Luciano Mendiola Sánchez, del que se desconoce su domicilio o paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 16 de diciembre de 1993, a las 10,05 horas de su mañana a la celebración de juicio oral, apercibiéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho. Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de citación al referido, expido la presente en Cartagena, a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

Número 13626

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 560/92-BL, a instancia del Procurador Sr. Rentero Jover, contra Buenaventura Palacios Sebastián y otros, sobre reclamación de 2.071.998 pesetas de principal, más otras 800.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, y habiendo fallecido el mencionado demandado, se ha acordado con esta misma fecha notificar la existencia de este procedimiento a la esposa del mismo doña Ana González González, en su calidad de posible heredera, y a los demás ignorados herederos, habiéndose dirigido igualmente la demanda contra la herencia yacente, por medio de edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», citándoles de remate para que en el término de nueve días puedan personarse en los autos y oponerse a la ejecución si les conviniere. Haciéndoles saber asimismo que se ha trabado embargo sobre los siguientes bienes propiedad del demandado fallecido: los derechos de propiedad que le pudieran corresponder sobre el piso sito en Madrid, calle Granada, número 53-1.° J.

Dado en Murcia a veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—El Secretario.

Número 13621

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio de desahucio por falta de pago, número 675/93, promovido por Excmo. Ayuntamiento de Murcia, contra Antonio Hernández López, en reclamación de 818.934 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar a dicho demandado, Antonio Hernández López, cuyo domicilio actual se desconoce, para que comparezca al acto de juicio verbal que tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Juzgado el día diecisiete de diciembre del año en curso, y hora de las doce de su mañana, y que siendo segunda citación se le apercibe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.577 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que de no comparecer, se le tendrá por conforme con el desahucio y se procederá sin más citarlo ni oírlo a desalojarlo de la finca.

Dado en Murcia a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 13625

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 600/93-D, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador Sr. Martínez Torres, en nombre y representación de B.N.P. España, contra don Francisco Sánchez Martínez, María García Jiménez y otros, en paradero desconocido, en reclamación de 307.912 pesetas de principal y otras 100.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

—Los saldos en las cuentas corrientes, de las siguientes entidades bancarias: Banesto, Cajamurcia y Caja de Ahorros del Mediterráneo, todas ellas de La Alberca (Murcia).

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia, diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 13632

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Miguel Ángel Beltrán Aleu, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 1.575/89, sobre lesiones y daños en tráfico, que se siguen en este Juzgado, se ha presentado recurso de apelación interpuesto por don Miguel Godoy Cascales, contra la sentencia dictada en estos autos, aceptándose la misma en ambos efectos.

Por lo que dése traslado de la misma por término de diez días, a don Agustín Martínez García, el cual se encuentra en ignorado paradero, a fin de que se adhiera o impugne la dicha apelación.

Y para que sirva de emplazamiento a don Agustín Martínez García, expido el presente en Cartagena a quince de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Miguel Ángel Beltrán Aleu.—Ante mí.—El Secretario.

Número 13629

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 733/92 seguidos a instancia de Renault Financiaciones S.A. (entidad de financiación), representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra don José Sánchez González, don Antonio Zaragoza Alcaraz, sobre reclamación de cantidad, en los que por encontrarse en ignorado paradero el demandado don Antonio Zaragoza Alcaraz, se ha practicado embargo en la Secretaría de este Juzgado, sin previo requerimiento de pago, sobre las fincas de su propiedad número 11.141 del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, sección 9.ª, inscrita en el libro 132, folio 27, notificándose por medio del presente el embargo trabado al demandado y a su esposa doña María del Carmen Cano Paredes a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación en legal forma, al demandado don Antonio Zaragoza Alcaraz y esposa, en ignorado paradero, se expide el presente.

Dado en Murcia a ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 13630

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en propuesta de providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de cognición número 1.028/92, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Cánovas Giménez, representado por el Procurador don Manuel Sevilla Flores, contra Josefa, María y Juan Cánovas Jiménez, por medio de la presente se emplaza a los referidos demandados a fin de que en el término de nueve días comparezcan en autos y contesten a la demanda, con el apercibimiento de que si no lo verifican ni alegan causa que se lo impida, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a doña Josefa, doña María y don Juan Cánovas Jiménez, libro la presente que sello y firmo en Murcia a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, María Carmen Rey Vera.

Número 13627

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CIEZA

EDICTO

Don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez de Primera Instancia número Dos de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 244/92, se tramita expediente de quiebra de la mercantil Famoga S.C.L., con domicilio social en Cieza, en cuyo expediente por providencia del día de hoy, se ha acordado convocar a todos los acreedores a Junta General para el nombramiento de Síndicos, la que tendrá lugar el próximo día once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Y con el fin de que el presente edicto sirva de citación a aquellos acreedores a los que causa de fuerza mayor hiciere inviable la citación personal, expido el presente en Cieza a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Juan Manuel Marín Carrascosa.—El Secretario.

Número 13628

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 434-91-D, a instancia de B.B.V. Leasing S.A., representada por el Procurador Sr. Tovar Gelabert, contra otra y contra H.Y.C.S.A., en los que he acordado requerir a la referida demandada para que en el término de quince días haga efectiva la cantidad de 539.992 pesetas, importe de la tasación de costas practicada, bajo apercibimiento de apremio, lo que se realiza por medio del presente.

Dado en Murcia a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 13633

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo seguido con el número 237/92, a instancias de Banco de Bilbao Vizcaya S.A., representado por el Procurador Sr. Abellán Matas, contra don José Antonio Gomariz Jiménez y doña Francisca Fernández Benavente ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de ete Juzgado, por término de veinte días y hora de las once, por primera vez el próximo día diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en su caso por segunda el próximo día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, y en su caso tercera vez el próximo día tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primero: El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo; para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segundo: Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercero: Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarto: Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinto: Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes que se subastan:

—Vivienda de tipo B, en 2.ª planta alta, del edificio en Archena, calle de nueva creación, en el partido de La Paira, de 118 m^2 y 95 dm^2 de superficie construida. Inscrita al tomo 744 general y 80 de Archena, folio 82, finca 9.605, inscripción 3.ª. Valorada en 3.540.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 13631

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cartagena.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 67/93, dictándose sentencia con fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, y cuyo fallo literalmente copiado dice así:

Fallo: "Que debo condenar y condeno a doña Amparo Marchena Molina, como autora responsable de una falta, ya definida, de hurto, a la pena de diez días de arresto menor y al abono de la mitad de las costas procesales.

Asimismo, deberá absolver y absuelvo a don Antonio Páez Moreno de la falta por la que fue denunciado, declarando de oficio la mitad de las costas procesales".

Y para que conste y sirva de notificación a Amparo Marchena Molina y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, que firmo en Cartagena a 20 de octubre de 1993.—La Secretaria, Francisca Sánchez Soto.

Número 14318

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Doña Luisa-María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 331/1993 se tramita Jura de cuenta, seguido a instancia de Luis Mazzuchelli Sala, con D.N.I./C.I.F. domiciliado en Lorca, representado por el Procurador don Luis Mazzuchelli Sala y dirigido por el letrado don Juan Carlos Sánchez Renovales, contra Willen Pape, en reclamación de cantidad.

Que por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado requerir al demandado don Willen Pape para que en el término de diez días haga pago de la suma que se le reclama, cuyo actual domicilio se desconoce.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a don Willen Pape.

Expido el presente en Lorca a quince de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretario, Luisa-María Rodríguez Lucas.

Número 14319

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Doña Luisa María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 112/91, promovidos a instancias del Procurador don Juan Cantero Meseguer, en nombre y representación de don Juan Cortés Díaz, contra doña Antonia Morales Lucas y don Juan Ruiz Llamas, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días los bienes que más adelante se citan.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, de esta ciudad y hora de las 10,00 del día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres, bajo las condiciones siguientes:

1.°— Los bienes salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados de 425.000 pesetas el vehículo y 300.000 pesetas la finca urbana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.°— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos a licitación.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro y hora de las 10,00, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día catorce de febrero de 1994, y hora de las 10,00 en la referida Sala de Audiencia, sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1.°— Vehículo marca Suzuki, matrícula MU-9526-AS, valorado en cuatrocientas veinticinco mil pesetas.

2.°— Urbana. Solar en Almendricos, de 300 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, finca número 33.882, tomo 1.647, folio 95, valorado en trescientas mil pesetas.

Dado en Lorca, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Luisa María Rodríaguez Lucas.

Número 13620

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la resolución, del tenor literal siguiente:

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio verbal número 821/93, promovidos por Mapfre, Mutualidad de Seguros, representado por el Procurador Sr. Tovar Gelabert, contra Consorcio de Compensación de Seguros, don Antonio López Sánchez y la mercantil Royal Trans y Obras y Contratas y en virtud del acta de juicio verbal celebrado en el día de hoy, se señala para la prueba de confesión judicial de los demandados don Antonio López Sánchez y la mercantil Royal Trans y Obras y Contratas el próximo día uno de diciembre y hora de las 11,30 y encontrándose los demandados en paradero desconocido cítese a los mismos por el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y se expide el presente para que sirva de citación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 14322

MULA

Resolución de la Alcaldía-Presidencia sobre el concurso-oposición para proveer una plaza de Administrativo, de promoción interna, de Administración General

Esta Alcaldía-Presidencia ha resuelto sobre dicho concurso-oposición:

Primero.—Aprobar la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos: Doña Luisa Castaño Sandoval.
Excluidos: Ninguno.

Segundo.—El tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Titular, don Bibiano Imbernón García. Suplente, don José Lara Buitrago.

Vocales
En representación de la Comunidad Autónoma de Murcia: Titular, don Juan Martínez Gil. Suplente, don Isidro Rodríguez Guillén.
Designado por la Corporación: Titular, don Salvador Llorente Moreno. Suplente, don Manuel García Valcárcel.
En representación de las Centrales Sindicales: Titular, don José Luis Sánchez Martínez. Suplente, don Leandro Susarte Fernández.

Secretario-vocal: Titular, don José Ródenas Saavedra. Suplente, don Jerónimo Zapata Moya.

Tercero.—Fijar la fecha del día 3 de diciembre de 1993, a las diez horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, para la realización del único ejercicio de la oposición.

Cuarto.—Contra la lista de admitidos se podrá interponer reclamación, en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del tribunal calificador.

Mula, 8 de noviembre de 1993.—El Alcalde, Bibiano Imbernón García.

Número 14313

MULA

EDICTO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1993, ha aprobado definitivamente el proyecto de Urbanización del Polígono de Actuación número 1 del Plan Parcial U.P.R.-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Mula.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante el Pleno de la Corporación Municipal, como previo al recurso contencioso-administrativo, de conformidad al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en concordancia con el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mula, 11 de octubre de 1993.—El Alcalde, Bibiano Imbernón García.

Número 14314

CARAVACA DE LA CRUZ

El Ayuntamiento Pleno de Caravaca de la Cruz, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 1993, acordó aprobar inicialmente los Estatutos de la Junta de Compensación y Bases de Actuación Urbanística del Proyecto de Compensación del Polígono SCR-2, lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que cuantos propietarios y titulares de derecho que puedan resultar afectados, efectúen las alegaciones que consideren convenientes o, en su caso, soliciten su incorporación a la Junta, todo ello dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Caravaca de la Cruz, 2 de noviembre de 1993.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 13756

MORATALLA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de septiembre de 1993, el expediente número 1/93, de modificación de créditos, que afecta al Presupuesto General de 1993, prorrogado de 1992, queda expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar la reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Moratalla a 27 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Antonio García Navarro.

Número 13560

MURCIA

Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 30 de septiembre de 1993, acordó convocar concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, una plaza vacante de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, incluida en la Oferta de Empleo para la Promoción Interna correspondiente a 1993.

La convocatoria se regirá por las siguientes

Bases

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante promoción interna, por concurso-oposición, de una plaza vacante de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, incluidas en la Oferta de Empleo Público para la promoción interna de 1993, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84).
Escala: Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Clase: Bomberos.
Denominación: Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Segunda.—Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.—Participación en la convocatoria.

A. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concuso-oposición será necesario:

-Ser Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con una antigüedad mínima de dos años.

-Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente.

-Estar en posesión del permiso de conducir, clases B-1 y B-2.

-No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese periodo.

-No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

B. Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admtido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal, la cantidad de 750 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen, así como la memoria a que se hace referencia en la Base Quinta, apartado C.

C. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta.—Tribunal.

Presidente:
-La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

Vocal 1:
-Director de Personal o persona en quien delegue.

Vocal 2:
-El Jefe del Servicio correspondiente, persona en quien delegue, o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

Vocal 3:
-Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Vocal 4:
-Vocal propuesto por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

Vocal 5:
-Vocal propuesto por la Junta de Personal.

Vocal 6: Vocal-Secretario:
-El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

Asesores:
El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda, y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

Quinta.—Pruebas selectivas.

A. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra Q, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas, aplicando los sistemas establecidos por el Departamento de Personal, o en su defecto, los sistemas que estime oportunos.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1, segunda planta.

B. Fase de Concurso.

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por años de antigüedad como Sargento del S.E.I.S. del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

2. Por años de antigüedad como Cabo del S.E.I.S. del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 2,00 puntos.

3. Por experiencia profesional en puestos de similar cometido e importancia al convocado, en cualquier Administración Pública, distinta de este Ayuntamiento, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 2,00 puntos.

4. Por estar en posesión de titulaciones académicas relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño de puestos de trabajo, hasta un máximo de 2,00 puntos.

5. Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento profesional, realizados por empresas o instituciones de reconocido prestigio, y relacionados con las funciones propias del puesto convocado, hasta un máximo de 2,00 puntos.

6. Por experiencia como Profesor en los cursos de Formación o perfeccionamiento organizados por organismos oficiales sobre materias relacionadas con la plaza a la que se aspira, hasta un máximo de 2,00 puntos.

7. Por valoración del trabajo realizado en los puestos ocupados por el aspirante, realizado mediante informe de sus superiores, y contrastado con el curriculum del propio interesado, hasta un máximo de 2,00 puntos.

8. Por la obtención de méritos, premios y recompensas, hasta un máximo de 1,00 puntos.

9. Por estar en posesión de los permisos de conducir, clases C, D o E, hasta un máximo de 1,00 punto.

10. Otros méritos, hasta un máximo de 1,00 punto.

C. Fase de Oposición.

La fase de Oposición constará de las pruebas que seguidamente se detallan. La duración de cada uno de los ejercicios será determinada por el Tribunal.

Primer ejercicio:

Desarrollar por escrito dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales, impresos y anotaciones de los que acudan provistos. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Este ejercicio será leído en sesión pública por los aspirantes, pudiendo solicitar el Tribunal las aclaraciones que estime pertinentes.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito tres temas extraídos al azar del programa que se inserta como anexo de esta convocatoria, uno de la parte general y dos de la parte específica.

Tercer ejercicio:

Consistirá en una entrevista personal con los aspirantes, que versará sobre la memoria presentada y los datos curriculares de los aspirantes. A este respecto, los aspirantes, junto con la instancia, deberán presentar una memoria de una extensión máxima de veinte folios mecanografiados a una cara y a doble espacio que versará sobre "Propuesta de actividades, dentro del recinto, de un Parque de Bomberos para una ciudad con una población de 300.000 habitantes, durante el periodo de servicio".

D. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E. Calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

Sexta.—Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Séptima.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.—Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO

TEMARIO

Parte general.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones.

Tema 3. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 4. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado, con especial referencia al de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 5. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 6. El Municipio. Concepto y elementos del Municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

Tema 7. Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 8. Organización municipal. Competencias. Estructura y funcionamiento de los principales servicios del Ayuntamiento de Murcia.

Parte específica.

Tema 1. Naturaleza del fuego. Química del fuego. Combustión. Factores de incendio.

Tema 2. Propagación del calor. Actuaciones sobre los factores de incendio. Ventilación. Dilatación de los cuerpos.

Tema 3. Objeto de la química, cuerpos simples y compuestos. Nombres y símbolos. Mezclas, combinaciones y reacciones químicas. Representación de átomos y moléculas. Fórmulas más usuales. Óxidos, ácidos, bases y sales.

Tema 4. Hidráulica. Fluidos. Presiones. Presión atmosférica. Unidades de presión. Manómetros y vacuómetros. Caudal o gasto. Unidades de caudal.

Tema 5. Bombas. Definición y clases. Caudal nominal. Movimientos de los líquidos en tuberías. Efecto venturi. Presión estática y dinámica. Pérdida de carga. Cebado de bombas. Golpe de ariete.

Tema 6. Técnicas de extinción. Principios de la extinción. Mecanismos de extinción. Clasificación de las fugas. Características de los combustibles. Causas más frecuentes de los incendios.

Tema 7. Agentes extintores líquidos. El agua. La espuma y sus clases. Mecanismos de extinción.

Tema 8. Agentes extintores gaseosos. Nitrógeno. Anhídrido carbónico. Hidrocarburos halogenados.

Tema 9. Agentes extintores sólidos. Productos químicos secos. Sus clases y usos. Sal o grafito granulado. Conclusiones.

Tema 10. Redes de agua. Lanzas. Monitores. Mangueras. Racores y adaptadores. Métodos de aplicación. Técnicas de extinción.

Tema 11. Equipos de protección para riesgos químicos. Los riesgos químicos. Protección. Descontaminación.

Tema 12. Construcción de edificios. Estructuras. Forjados. Pisos y falsos techos. Cerramientos. Muros cortina. Cubiertas.

Tema 13. Comportamiento de los materiales ante el fuego. Evaluación de los daños estructurales. Hormigón. Madera. Acero estructural. Ignifugación. Protección.

Tema 14. Protección respiratoria. La atmósfera y el aire. Los peligros respiratorios. Contaminantes del aire. Vapores y gases tóxicos.

Tema 15. Equipos respiratorios. Sus clases. Uso y mantenimiento. Definición de sus elementos.

Tema 16. Extintores. Definición. Características. Clasificación. Criterios de calidad. Peligros de mal uso. Presentación. Elección y distribución. Verificación y mantenimiento.

Tema 17. Clases de extintores según el agente extintor. Distribución y emplazamiento de los extintores según normativa.

Tema 18. Instalaciones fijas de protección contra incendios. Sistemas de detención y alarma. Sistemas de extinción fija, agua, espuma, polvo, etc.

Tema 19. Incendios forestales. Actuaciones antes de la intervención. Actuaciones en el incendio: Análisis y plan de ataque.

Tema 20. Manual de autoprotección. Evaluación del riesgo. Medios de protección. Plan de emergencia. Implantación.

Tema 21. Materias peligrosas y su clasificación. Paneles de identificación. Código de identificación del peligro. Etiquetas.

Tema 22. Actuaciones frente a siniestro de mercancías peligrosas. Comportamiento general. Zona de seguridad. Extinción. Equipos de protección y aparatos de medida.

Tema 23. Normas generales en todo siniestro. Reconocimiento de la zona. Protección y zona de seguridad. Resolución e inspección. Resolución final.

Tema 24. Materias en combustión: Sólidos, líquidos y gaseosos. Sólidos que arden en estado líquido. Materias líquidas a presión que arden en estado gaseoso. Formas de extinción de cada uno.

Tema 25. Incendios especiales y modo de atacarlos. Incendios en edificios. Incendios en sótanos y aparcamientos subterráneos. Incendios en metales.

Tema 26. Llamadas. Salidas. Mandos. Personal. Colaboradores. Regreso y vuelta a la normalidad.

Tema 27. Apeos y apuntalamientos. Nomenclatura de los elementos constructivos. Apeos de huecos, muros, forjados, etc.

Tema 28. Plan INFO:

Tema 29. NBE-CPI-91.

Tema 30. Escalas más usuales, planimetría y altimetría. Curvas de nivel y simbología.

Tema 31. Medidas de superficie. Concepto, cálculo y unidades.

Tema 32. Medidas de volumen. Concepto, cálculo y unidades.

Murcia, 20 de octubre de 1993.—El Alcalde

Número 13754

LIBRILLA

ANUNCIO

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 25 de octubre de 1993, se procedió a la adjudicación, por contratación directa, de las obras incluidas en el Plan de Obras y Servicios 1993, denominada "Reparación de Calzadas, Aceras y Alcantarillado de Varias Calles", a don Tomás Bonache Vicente, por importe de 25.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Librilla, a 25 de octubre de 1993.—El Alcalde-Presidente, José Martínez García.

Número 13755

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Exposición pública de padrones de exacciones municipales

La Alcaldía Presidencia de Fuente Álamo de Murcia.

Hace saber: Que aprobados los Padrones para el cobro de las Exacciones Municipales siguientes:

-Elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, etc.

-Entradas de carruajes a través de aceras y reserva de aparcamiento, carga y descarga de mercancías en la vía pública.

-Escaparates, portadas y vitrinas.

-Inspección de establecimientos, motores, transformadores, etc., se exponen al público por plazo de un mes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para que puedan presentarse reclamaciones.

Igualmente se establece para el cobro en periodo voluntario de las citadas exacciones el plazo de dos meses y veinte días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Fuente Álamo de Murcia, a 21 de octubre de 1993.—El Alcalde.

Número 13748

CEHEGÍN

EDICTO

Aprobados por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 25 de octubre actual, los padrones correspondientes a Contribuciones Especiales referidas a las obras de "Alumbrado público en calles Licenciado Cascales y Carlos Arniches" y "Equipamientos básicos casco urbano y pedanías", quedan expuestos al público al objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cehegín, 26 de octubre de 1993.—El Alcalde.

Número 13749

BLANCA

Recibidas definitivamente las obras que a continuación se detallan y solicitadas por los contratistas la cancelación de aval, se hace público para que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Obras: "Reparación de firme caso urbano". Contratista: Ortema, S.A. Importe: 227.982.

Blanca. 20 de octubre de 1993.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Número 13750

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Centro de Audioprótesis Españolas, S.L., licencia para apertura de centro de adaptación de prótesis auditivas (Exp. 339/93), en Plaza Fuensanta, número 3, entresuelo C, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia. 1 de octubre de 1993.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 13672

LOS ALCÁZARES

ANUNCIO

Expediente número 4/93 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto 1993

Ha sido elevada a definitiva, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de agosto de 1993, de Modificación de Créditos en el Presupuesto 1993, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

A) ESTADO DE INGRESOS

Capítulo; consignación anterior; aumentos; bajas; consignación final

a) Operaciones corrientes

1; 193.743.996; —; —; 193.743.996.
2; 67.530.091; —; —; 67.530.091.
3; 182.932.491; —; —; 182.932.491.
4; 74.462.414; —; —; 74.462.414.

b) Operaciones de capital

5; 2.500.000; —; —; 2.500.000.
7; 19.320.000; —; —; 19.320.000.
9; 69.232.011; —; —; 69.232.011.
Total; 609.721.003; —; —; 609.721.003.
R. Tesorer.; 17.897.330; —; —; 17.897.330.
Total: 627.618.333; —; —; 627.618.333.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo; consignación anterior; aumentos; bajas; consignación final

a) Operaciones corrientes

1; 264.187.601; —; —; 264.187.601.
2; 208.971.785; 2.000.000; —; 210.971.785.
3; 20.573.121; —; —; 20.573.121.
4; 10.000.000; —; —; 10.000.000.

b) Operaciones de capital

6; 90.552.011; —; —; 90.552.011.
9; 31.333.815; —; —; 31.333.815.
Total: 625.618.333; 2.000.000; —; 627.618.333.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 y 5 del Texto Refundido y en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de dos meses para interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Territorial, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación de la modificación de créditos.

En Los Alcázares, septiembre de 1993.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.° B.°, el Alcalde, Juan Escudero Sánchez.

Número 13751

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Francisco Javier Sánchez Hernández licencia para apertura de bar (Exp. 4.062/93), en calle Mayor, 15, Churra (Murcia), se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 7 de octubre de 1993.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 13758

LOS ALCÁZARES

ANUNCIO

Expediente número 3/93 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto 1993

Ha sido elevada a definitiva, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de agosto de 1993, de Modificación de Créditos en el Presupuesto 1993, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

A) ESTADO DE INGRESOS

Capítulo; consignación anterior; aumentos; bajas; consignación final

a) Operaciones corrientes

1; 193.743.996; 29.752.451; —; 223.496.447.
2; 67.530.091; —; —; 67.530.091.
3; 182.932.491; —; —; 182.932.491.
4; 74.462.414; —; —; 74.462.414.

b) Operaciones de capital

5; 2.500.000; —; —; 2.500.000.
7; 19.320.000; —; —; 19.320.000.
9; 69.232.011; —; —; 69.232.011.
Total: 609.721.003; 29.752.451; —; 639.473.454.
R. Tesorer.; 17.897.330; —; —; 17.897.330.
Total: 627.618.333; 29.752.451; —; 627.370.784.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo; consignación anterior; aumentos; bajas; consignación final

a) Operaciones corrientes

1; 264.187.601; 2.000.000; —; 266.187.601.
2; 210.971.785; 26.339.115; —; 237.310.900.
3; 20.573.121; —; —; 20.573.121.
4; 10.000.000; —; —; 10.000.000.

b) Operaciones de capital

6; 90.552.011; 1.413.336; —; 91.965.347.
9; 31.333.815; —; —; 31.333.815.
Total: 627.618.333; 29.752.451; —; 657.370.784.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 y 5 del Texto Refundido y en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de dos meses para interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Territorial, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación de la modificación de créditos.

En Los Alcázares, septiembre de 1993.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.° B.°, el Alcalde, Juan Escudero Sánchez.

Número 14311

PUERTO LUMBRERAS

EDICTO

Por Juana Teresa Mondéjar Manzanares, en representación de Mármoles y Granitos Esparragal, S.L., se ha solicitado licencia para traslado de taller de corte y pulido de mármoles y granitos, con emplazamiento en paraje Cementerio, Esparragal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Puerto Lumbreras a 19 de octubre de 1993.—El Alcalde.

Número 14312

ARCHENA

EDICTO

Por don Francisco Cano Jiménez, en representación de Arbasol, S.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de salas de baile y discoteca, con emplazamiento en Ctra. del Balneario, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Archena a 28 de octubre de 1993.—El Alcalde.

Número 14316

LIBRILLA

EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de octubre de 1993, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas administrativas que ha de regir el arrendamiento por concierto directo del bar sito en el Club de Pensionistas y Jubilados de Librilla, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "B.O.R.M." para que puedan presentarse reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del T.R.

Librilla a 26 de octubre de 1993.—El Alcalde-Presidente.

Número 13669

TORRE PACHECO

EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, inicialmente, el Proyecto de Urbanización Tenis, con fecha 17 de septiembre de 1993, redactado por el Arquitecto don José Mariano Sánchez Martini, se expone al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando el expediente a disposición de cualquier interesado en examinarlo, para deducir alegaciones, en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Torre Pacheco, 24 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 13670

SAN PEDRO DEL PINATAR

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de agosto de 1993, se ha aprobado el cuadro de sanciones anexo al RDL 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Bases 18/1989, de 25 de julio, de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Por el presente se hace público dicho cuadro de sanciones donde se especifica la norma infringida, el carácter de la infracción y el importe de la sanción. Haciéndose saber, que se producirá su entrada en vigor al mes de publicarse este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

San Pedro del Pinatar a 2 de septiembre de 1993.—El Alcalde, José Pérez Ruiz.

Número 13671

BULLAS

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y una vez aprobado definitivamente, se expone al público el expediente sobre modificación de créditos en el presupuesto del ejercicio 1993, mediante concesión de crédito extraordinario, resumido por capítulos:

1.° Créditos extraordinarios:

Capítulo: 8. Aplic. pres.: 751.851. Denominación: Aportación a Bullas Turística, S.A. Créditos extr.: 3.000.000.

Total: 3.000.000.

2.° Financiación de las expresadas modificaciones de crédito:

—Con cargo al remanente líquido de Tesorería: 3.000.000.

Total: 3.000.000.

Bullas a 27 de octubre de 1993.—El Alcalde.

Número 13746

LORQUÍ

EDICTO

El Sr. Alcalde de Lorquí,

Hace saber: Que aprobado el Padrón de Canon Cementerio y Vados, correspondiente al ejercicio 1993, queda expuesto al público, por un mes, para reclamaciones.

Igualmente se hace saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace público para general conocimiento que están al cobro en las oficinas de Recaudación, sitas en la Casa Consistorial, en horario de 8 a 13,30 horas de lunes a jueves, los recibos correspondientes al citado padrón.

El cobro de los mismos se realizarán en período voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Terminado el plazo anterior, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente y costas que produzcan.

Lorquí a 22 de octubre de 1993.—El Alcalde, Antonio Carbonell Manzano.

Número 13747

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado doña Josefa Gisbert Asensio (Exp. 88/93 MJ), licencia para instalación de venta menor de muebles tapizados, en calle J. López Martínez, número 2.

Se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 3 de septiembre de 1993.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 14315

SAN PEDRO DEL PINATAR

ANUNCIO

Contratación de obras

Objeto.—La contratación mediante concierto directo de las obras del proyecto de "Acometida de agua potable a conducción M.C.T. y abastecimiento en carretera de Lo Romero, en San Pedro del Pinatar".

Pliego de condiciones.—Queda expuesto al público por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Tipo de licitación y financiación.—5.919.135 pesetas. M.A.P., C. Autónoma, Ayuntamiento y Fondos Estructurales de Desarrollo de las Regiones (FEDER).

Plazo de ejecución.—Dos meses.

Presentación de plicas.—En el Negociado de Contratación, sito en la Casa Consistorial, Plaza Luis Molina, 1, 2.ª planta, hasta las 14 horas del día siguiente en que finalice el plazo de diez días hábiles (excluidos sábados y festivos), a contar desde el día de su publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Expediente.—Se encuentra de manifiesto para su examen en el referido Negociado.

Ofertas.—Se realizará conforme al siguiente modelo de proposición, e irán acompañadas de la documentación que se especifica en el Pliego de Condiciones.

MODELO

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en... a... de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como acredito con poder notarial declarado bastante), consultado por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y enterados del Pliego de Condiciones económico-administrativas y jurídicas con destino a la contratación directa, para la ejecución de las obras de ".....", cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

San Pedro del Pinatar a 27 de octubre de 1993.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 13862

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

Por don Francisco Bayonas Periago se ha solicitado licencia de apertura de una actividad de café-bar, sin música, con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, 13, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular las observaciones pertinentes, mediante escrito que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia a 19 de octubre de 1993.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 13865

ABARÁN

EDICTO

Por don Francisco García Piqueras, en representación de la Caja Rural de Albacete, se ha solicitado licencia municipal para establecer una oficina bancaria, con emplazamiento en calle Doctor Molina, 29, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abarán, 22 de octubre de 1991.—La Alcaldesa.

Número 13863

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 1993, aprobó inicialmente la Ordenanza General de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos y Tratamiento de los mismos.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 49-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de reclamaciones.

Caravaca de la Cruz, 29 de octubre de 1993.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 13864

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 1993, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 49-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de reclamaciones.

Caravaca de la Cruz, 29 de octubre de 1993.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.